



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0838-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 11 de setiembre de 2019.

### VISTOS:

El Informe N° 231-2019-OFyC-GSECOM/MPP, de fecha 08 de agosto de 2019, sobre conformación de Comisión de Remate y Donación de Bienes Decomisados, emitido por la Oficina de Fiscalización y Control; Informe N° 281-2019-GSECOM/MPP, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Seguridad de Ciudadana y Control Municipal; Informe N° 1445-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de septiembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6° de la ley acotada, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y en el artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 52° de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP – Reglamento de Aplicación y Sanciones “RAS” de la Municipalidad Provincial de Piura, en relación a la Comisión de Remate y Donación de Bienes Decomisados, establece:

La Comisión de Remate y Donación de Bienes Decomisados, estará integrada por:

- |   |                   |
|---|-------------------|
| - Gerente del SECOM                                       | <i>PRESIDENTE</i> |
| - Jefe Oficina de Fiscalización                           | <i>SECRETARIO</i> |
| - Gerente Asesoría Jurídica                               | <i>MIEMBRO</i>    |
| - Un representante de la Oficina de Control Institucional | <i>VEEDOR</i>     |

Que, conforme al documento del Visto, Informe N° 231-2019-OFyC-GSECOM/MPP, de fecha 08 de agosto de 2019, la Oficina de Fiscalización y Control, en merito al Art. 52° de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, solicitó a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control, la conformación de la Comisión de Remate y Donación de Bienes Decomisados, precisando que según lo establecido en dicho cuerpo legal, la Comisión en mención deberá estar presidida por el Gerente de SECOM e integrada por el jefe de la Oficina de Fiscalización y Control en calidad de Secretario, el Gerente de Asesoría Legal, en calidad de miembro de la Oficina General de Control Institucional, en calidad de veedor;

Que, ante lo actuado la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, mediante Informe N° 281-2019-GSECOM/MPP, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, solicitando la autorización de la conformación de dicha comisión;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 1445-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de septiembre de 2019, ante lo indicado por las áreas técnicas,



opinó, que se proceda a realizar la Resolución de Alcaldía aprobando la Comisión de Remate y Donación de Bienes Decomisados;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de agosto de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORMAR la COMISIÓN DE REMATE Y DONACIÓN DE BIENES DECOMISADOS, según lo establecido en el artículo 52° de la Ordenanza Municipal N° 125-00-CMPP, acorde con lo informado por la Oficina de Fiscalización y Control, en el Informe N° 231-2019-OFyC-GSECOM/MPP, de fecha 08 de agosto de 2019, la cual estará integrada por:

- |   |            |
|---|------------|
| - Gerente del SECOM                                       | PRESIDENTE |
| - Jefe Oficina de Fiscalización                           | SECRETARIO |
| - Gerente Asesoría Jurídica                               | MIEMBRO    |
| - Un representante de la Oficina de Control Institucional | VEEDOR     |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Oficina de Fiscalización y Control, a los interesados, para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
*Pierre Gabriel Gutierrez Medina*  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (a)